

Novedad Normativa

Com. A 7308 - BCRA

A través de la Com. A 7308, el BCRA realiza algunas actualizaciones del texto ordenado de “Exterior y Cambios”, a saber:

1. Reemplaza, con vigencia a partir del 22.6.21, el punto 4.2. de las normas sobre “Exterior y cambios”, referido a las operaciones que se cursan por SML, incorporando a la República de Paraguay.
2. Se incorporaron interpretaciones normativas en los puntos 3.2., 3.6.1.4., 3.6.6., 3.17.6., 3.17.7.1., 7.9.1.4. y 10.11.3. y adecuaciones formales en el punto 3.16.5.

Detallamos las más relevantes:

3.2 Pago de servicios prestados por no residentes

Las deudas originadas en la prestación de servicios por parte de contrapartes vinculadas continuarán alcanzadas por el requisito de conformidad previa aún en el caso de que fuesen adquiridas por otro acreedor del exterior no vinculado con el deudor residente.

10.11.3. Disposiciones complementarias relacionadas con las excepciones al "cupo" para el pago de importaciones

Se trate de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 10.11.2. y destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuente con una garantía otorgada por las mismas, **en la medida que la deuda con tales acreedores se haya originado con anterioridad al 1.7.2020 o surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha. Si la deuda fue adquirida por estos acreedores luego de esa fecha a un acreedor distinto a los detallados, el pago no quedará comprendido por lo dispuesto en este punto.**

El resto de las interpretaciones normativas que se agregan incorporan que las emisiones de títulos de deuda, además de ser pagaderas en moneda extranjera en el país, puedan serlo en el exterior.

Consultá la Comunicación “A” 7308 completa, ingresando en la página del BCRA

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7308.pdf>